



Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirección de Aprendizaje del INAP para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas, correspondiente a la convocatoria de 2024

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 de la Orden TFP/382/2019, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas (en adelante Orden TFP/382/2019), la Subdirección de Aprendizaje del INAP es el órgano instructor del procedimiento.

Con fecha 1 de octubre de 2024 se publicó en la sede electrónica del INAP la propuesta de resolución provisional de la Subdirección de Aprendizaje del INAP para la concesión de dichas subvenciones, abriendo el trámite de audiencia a los interesados y estableciendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Finalizado el plazo de audiencia a los interesados, las tres organizaciones que se relacionan a continuación presentaron alegaciones a la propuesta de resolución provisional para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas:

- Sindicato Médico y de Técnicos de Enfermería de la Comunidad Valenciana
- Sindicato Médico de Navarra
- Unión Sindical y Técnicos Sanitarios

Dichas alegaciones están relacionadas con la puntuación obtenida en relación con el planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación presentado por dichas Organizaciones Sindicales, cuya definición y ponderación viene recogida en el criterio 2 calidad técnica, del Anexo II Desarrollo y Ponderación de los Criterios de Valoración Técnica contenidos en la convocatoria. Asimismo, el Sindicato Médico de Navarra presenta una alegación relacionada con el criterio 1, Representatividad.

Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden TFP/382/2019, en el caso de que las organizaciones solicitantes formulen alegaciones, una vez analizadas, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, que será notificada a las organizaciones interesadas para que procedan a su aceptación en el plazo de 10 días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden TFP/382/2019, cuando el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se instará a los beneficiarios correspondientes a reformular sus solicitudes y a adaptar sus planes al importe propuesto. La reformulación deberá respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. Para ello dispone de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución definitiva.

A tal efecto, se PROPONE:

PRIMERO. Analizadas las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia abierto, tras la publicación el 1 de octubre de 2024 en sede electrónica de la propuesta provisional de resolución de





concesión de subvenciones para la financiación de los planes de formación destinados a la negociación colectiva y el diálogo social, se considera procedente estimar la alegación presentada por el Sindicato Médico y de Técnicos de Enfermería de la Comunidad Valenciana. Dicha alegación conlleva una revisión y variación de la valoración de la calidad técnica del plan de formación presentado, que permite a la citada Organización Sindical alcanzar la puntuación mínima en su calidad técnica establecida en la convocatoria para recibir financiación.

Respecto de las alegaciones formuladas por el Sindicato Médico de Navarra y Unión Sindical y Técnicos Sanitarios respecto del criterio 2, cabe señalar que no procede su estimación, dado que dichas alegaciones no justifican una variación en la puntuación obtenida en el criterio de calidad técnica respecto de lo establecido en la puntuación obtenida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria y, por tanto, siguen sin alcanzar la puntuación mínima establecida en las bases.

En cuanto a la alegación presentada por el Sindicato Médico de Navarra respecto del criterio 1, Representatividad, cabe señalar que el porcentaje de representatividad asignado a dicha organización sindical viene determinado en función de la representatividad del resto de organizaciones sindicales participantes en la convocatoria. Por tanto, a pesar de que el Sindicato Médico de Navarra ha aumentado el porcentaje de su representatividad en su sector en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, dicho porcentaje no es el aplicable a la presente convocatoria, siendo correcta la puntuación asignada.

SEGUNDO.-Otorgar las subvenciones a los beneficiarios siguientes por las cantidades incluidas en la tabla correspondiente:

Ámbito Apartado Segundo 1 a) de la convocatoria:

| Organizaciones sindicales solicitantes – Ámbito artículo 2.1. a) | CIF | Importe propuesto |
|--|-----------|-----------------------|
| Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) | G79514378 | 1.640.842,21 € |
| UGT Servicios Públicos | G78085149 | 1.817.055,41 € |
| Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO | G85699460 | 705.009,31 € |
| Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO | G78433919 | 545.757,07 € |
| Federación de Enseñanza de CCOO | G78427002 | 123.640,00 € |
| Total | | 4.832.304,00 € |

Ámbito Apartado Segundo 1 b) de la convocatoria:

| Organizaciones sindicales solicitantes – Ámbito artículo 2.1. b) | CIF | Importe propuesto |
|--|-----------|-----------------------|
| Federación de Atención a la Ciudadanía FAC-USO | G83365445 | 201.630,00 € |
| Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid CSIT Unión Profesional | G79888491 | 243.278,99 € |
| Confederación de Seguridad Local | G62531454 | 143.429,54 € |
| Federación AMYTS-SAE y TSMAD-SIETESSCAM | G56702509 | 62.268,00 € |
| Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado | G79251468 | 211.312,79 € |
| Sindicato Médico de la Región de Murcia | G30070916 | 102.168,00 € |
| Sindicato Médico y de Técnicos de Enfermería de la Comunidad Valenciana | G98952666 | 93.600,68 € |
| Metges de Catalunya | G63010391 | 150.388,00 € |
| Total | | 1.208.076,00 € |





TERCERO. - Denegar la subvención a las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales siguientes, por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida por la convocatoria en el criterio de calidad técnica:

| Organización Sindical | CIF | Puntuación Calidad Técnica |
|--------------------------------------|-----------|----------------------------|
| Sindicato Médico de Navarra | G31132384 | 13,75 |
| Unión Sindical y Técnicos Sanitarios | G49105620 | 12,29 |
| Sindicato Médico de Baleares | G07168388 | 14,75 |
| Sindicato Médico de Extremadura | G06202519 | 13,42 |

EL SUBDIRECTOR DE APRENDIZAJE. Manuel Pastor Sainz-Pardo

